



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 480-MDS

Surquillo, 29 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N° 007-2021-CAPPR-CM-MDS de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 458-MDS, Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Distrital de Surquillo, fija en uno por ciento (1.0 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados por la Municipalidad de Surquillo;

Que, a través del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, publicado con fecha 31 de marzo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", fijó en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, por tales consideraciones en aplicación de lo regulado por el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario corresponde a la Municipalidad Distrital de Surquillo, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por la Entidad Municipal en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, medida tributaria que facilitará el cumplimiento de pago de los tributos municipales a los vecinos de esta jurisdicción, teniendo en cuenta las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional a fin de evitar la propagación del COVID-19;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Surquillo.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza N° 458-MDS, Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Distrital de Surquillo, con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

